Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

CHAQUENITO S.R.L.

En la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a los (18) dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, entre los señores: LEMBO ORLANDO RENE nacido el 14 de Julio de 1953, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, argentino, comerciante, DNI. 11.021.042, domiciliado en San Martin 55 de Ricardone, y la señora ESTELA DEL CARMEN DIPENTE, nacida el 15 de Julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando Rene Lembo, argentina, comerciante, DNI 13.075.903, domiciliada en San Martin 55 de Ricardone, ambos hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la ley 19.550 en general: --

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, Y DURACION

PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de **"CHAQUEÑITO S.R.L."**----------

SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Ricardone, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.----------

TERCERA: DURACION: El término de duración se fija en 5 (cinco) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.----------

CAPITULO II

OBJETO Y CAPITAL

CUARTA:OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios referentes a representaciones, comisiones, compra, venta por mayor y menor, distribución, exportación e importación de productos alimenticios, limpieza, bazar,

perfumeria, vestimenta, electrodomésticos, regalería, juguetería, golosinas, rotisería; siendo ademas a efectos del cumplimiento del objeto social carnicero matarife.---------

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.----------

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) divididos en quinientas (500) cuotas de PESOS DIEZ ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: LEMBO ORLANDO RENE suscribe cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de capital, o sea la suma de pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500) y la señora DIPENTE ESTELA DEL CARMEN suscribe cincuenta (50) cuotas de capital o sea la suma de pesos quinientos ($500); quienes integran las cuotas por ellos suscriptas de la siguiente manera: veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1.250) en este acto, y el resto en efectivo en un plazo no mayor de un año, de la fecha constitución.----------

CAPITULO III

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; a tal fin usará/n su/s propia/s firma/s con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidas las especificadas en los artículos nº 782 y 1881 del Código Civil y Decreto 5965/63 artículo Nº 9, incluyendo el ejercicio de comisiones, consignaciones, corretajes y mandatos comerciales. Podrán también importar y exportar con la única

excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos o negocios ajenos a la sociedad.----------

SEPTIMA: FISCALIZACION, REUNION DE SOCIOS; La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad y firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios o gerentes. La convocatoria se hará por medio fehaciente con CINCO (5) días de anticipación de modo que quede constancia en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según la mayoría establecida por el artículo N° 160 de la ley 19550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto por el artículo N° 158 de la Ley 19550.----------

CAPITULO IV

BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

OCTAVA: BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrara su ejercicio 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas de la materia en vigencia, que expongan la situación patrimonial a ese momento como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio del gerente se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevee para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quorum la reunión no pudiere realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los DIEZ (10) días corridos a contar desde la fecha fijada para

la reunión de socios no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El balance debe ser considerado dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de cerrado el ejercicio y puesto en consideración de los socios con QUINCE (15) días de anticipación. Si el ejercicio arrojara ganancias, de éstas se destinará el CINCO (5) porciento para la constitución de la "Reserva Legal" hasta que la misma alcance el VEINTE (20) porciento del capital social. Podrán constituirse además, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19550 otras reservas facultativas que los socios decidan. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de los importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales, y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley 19550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.----------

CAPITULO V

CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD

NOVENA: CESION DE CUOTAS: Los socios no podrán ceder o transferir sus///// cuotas sociales sin previa comunicación a los demás socios quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a su tenencia. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir su cuota en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a

sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad de la resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción , cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.----------

DECIMA: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento, ausencia declarada judicialmente o incapacidad total y permanente declarada de igual modo, de un socio, los restantes podrán resolver dentro de los NOVENTA (90) días de ocurrido el fallecimiento, o la declaración judicial de ausencia o incapacidad, la exclusión de los herederos o representantes legales del ausente o incapaz. En tal caso, se abonará a los herederos declarados, el curador o administrador judicial (estos dos últimos con facultades suficientes), la parte del socio fallecido, ausente o declarado incapaz, debiéndose determinar los valores del patrimonio social conforme procedimientos contables usualmente admitidos. La suma resultante, conjuntamente con las demás participaciones que le correspondan y utilidades devengadas y no percibidas, deberán ser abonadas en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagaderas del UNO AL CINCO (1 al 5) de cada mes, a contar del mes siguiente a la determinación efectuada, no pudiendo exceder la primera de dichas cuotas de los NOVENTA (90) días en que se resolvió la exclusión. A las cuotas referidas se le adicionará un interés sobre saldos igual al vigente a la fecha de cada uno de los vencimientos que el que perciba el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos por el plazo de TREINTA (30) días. Si

vencidos los NOVENTA (90) días de producido el fallecimiento o declaración judicial de ausencia o incapacidad, los restantes socios mantuvieran silencio y no comunicaran decisión alguna a los herederos, curador y administrador judicial, éstos podrán optar dentro de los NOVENTA (90) días siguientes entre: a) incorporarse a la sociedad, debiendo en dicha situación unificar representación si ello fuere necesario y contarán con los mismos derechos del socio fallecido, ausente, declarado incapaz, con la única excepción del carácter de gerente si el causante revistiera tal función, por no resultar ésta transmisible en modo alguno, o bien b) solicitar que se les abone la parte del socio fallecido, ausente o declarado incapaz, debiendo procederse par ello en igual forma en lo que respecta al pago de la parte, que lo establecido precedentemente para el supuesto de resolverse su exclusión por los restantes socios. En todos los casos, los restantes socios tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas sociales correspondientes, en proporción a sus respectivos capitales y en los términos del artículo 153 de la ley 19.550.----------

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION, PROHIBICIONES A LOS SOCIOS

UNDECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidos en el artículo 94 de la Ley 19550. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios por las mayorías establecidas en la cláusula VII de este contrato decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los TREINTA (30) días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los àrtículos 101 a 112 de la Ley 19550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) Se reembolsarán las cuotas de capital de acuerdo con su valor actualizado en moneda

constante y b) el remanente se distribuirá en proporción a la participación de cada // socio en las ganancias.----------

DUODECIMA: PROHIBICIONES A LOS SOCIOS: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo afín al objeto principal de la sociedad fuera de la misma. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdida será de exclusiva cuenta del socio interviniente, salvo expresa autorización de los demás consocios formalmente manifestada. ----------

DECIMOTERCERA: DIFERENCIAS ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscitare ente los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos o legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal si pudiere corresponderle.----------

Ante este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Cafferata 776 - Ricardone y b) designar gerente de la sociedad al Señor ORLANDO RENE LEMBO y a la Señora ESTELA DEL CARMEN DIPENTE quienes actuarán de acuerdo con la cláusula Sexta del contrato social. Bajo las cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman el mismo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.----------

CONSTE que la certificación de firmas..... se formaliza en el folio de actuación notarial IP .00000.50.13.-15..... Ricardone (S. Fe.), 18...../ ...11...../ 19.....

Ariadna Valeria Sica
ESCRIBANA TITULAR
Registro Nº 745 Ricardone

Inscripto en CONTRATOS

al Tomo 150 Folio 19505 Nº 2122

Buenos Aires, 10 DIC 1999

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

CERTIFICACION DE FIRMAS
O DE IMPRESIONES DIGITALES
LEY 6898 art. 12 y DECRETO 1612/95 art. 10

NR 000005013-K

RICARDONE, 18 de Noviembre de 1999.-

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número DIECINUEVE.-

labrada en la fecha, al folio VEINTE.- del Registro de Intervenciones

Nº 745 del que soy TITULAR ,en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes,

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello , ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por : ORLANDO RENE LEMBO y ESTELA DEL CARMEN DIPENTE.-

quien/es exhibe/n documento /s de identidad: D.N.I.Nº: 11.021.042 y D.N.I.Nº: 13.075 903, respectivamente.-

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de : ORLANDO RENE LEMBO y ESTELA DEL CARMEN

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEY 6898 2da. CIRCUNSCRIPCION PCIA. DE SANTA FE

28 OCT 1999

INUTILIZADO

Conste que la presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. San Lorenzo, 05 JUL 2006 de

Ariadna Valeria Sica
ESCRIBANA TITULAR
Registro Nº 745 Ricardone

Nº000005013-K

JUZGADO de 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO Y FALTAS Nº 12 - S.M.E. - KLUNZO

Ruadra Valeria Sica
ESCRIBANA TITULAR
Registro Nº 745 Ricardone

CERTIFICACION DE FIRMAS
O DE IMPRESIONES DIGITALES
LEY 6898 art. 12 y DECRETO 1612/95 art. 10

Nº000272539-K

San Lorenzo, 20 de junio de 2002

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 62

labrada en la fecha, al folio 62 del Registro de Intervenciones

Nº 379 del que soy TITULAR ,en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes,

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello , ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por ORLANDO RENE LEMBO, ESTELA DEL CARMEN DIPENTE, MAURICIO LEMBO y ROMINA LEMBO.----------

quien/es exhibe/n documento /s de identidad: con DNI.Nº 11.021.042, DNI.Nº 13.075.903, DNI.Nº 28.126.722 y DNI.Nº 27.081.146.----------

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEY 6898 2da. CIRCUNSCRIPCION PCIA. DE SANTA FE

DIEGO M. REMONDINO ESCRIBANO TITULAR REG. 371

CHAQUEÑITO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En la localidad de Ricardone, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a los (20) veinte días del mes de Junio del año dos mil dos, entre los señores, LEMBO ORLANDO RENE, argentino, nacido el 14 de Julio de 1953, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, con domicilio en calle San Martin 55 de Ricardone, D.N.I. 11.021.042, la Señora DIPENTE ESTELA DEL CARMEN, nacida el 15 de Julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando Rene Lembo, argentina, comerciante, DNI 13.075.903, domiciliada en San Martín 55 de Ricardone, el señor LEMBO MAURICIO, nacido el 29 de Julio de 1980, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardonte, argentino, DNI 28.126.722 y la Srta. LEMBO ROMINA, argentina, DNI 27.081.146, nacida el 01 de Marzo de 1979, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en San Martin 55 de Ricardone, todos hábiles para contratar, quienes comparecen, los Sres. LEMBO ORLANDO RENE y DIPENTE ESTELA DEL CARMEN en carácter de socios de CHAQUEÑITO SRL, constituida por Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1999, inscripta en el Registro Público de Comercio en Contratos al Tomo 150, Folio 19505, N° 2122 en fecha 10 de Diciembre 1999, y a su vez por derecho propio y los demás por derecho propio por el presente otorgan y declaran: Que vienen a salvar la cesión del 20 de Marzo de 2002, quedando el texto nuevo redactado de la sig. manera

PRIMERO: El señor LEMBO ORLANDO RENE cede, vende y transfiere a favor de los Señores LEMBO MAURICIO y LEMBO ROMINA cuatrocientas veinte y cinco (425) cuotas de capital social, representativas de pesos cuatro mil doscientas cincuenta ($ 4.250) que tiene y le pertenecen en la razón antes indicada, cesión , venta y transferencia que se realiza por el valor nominal de las mismas es decir por un total de

pesos cuatro mil doscientas cincuenta ($4.250), de la siguiente manera: doscientas quince (215), representativas de pesos dos mil ciento cincuenta ($2.150), las cede, vende y transfiere al señor LEMBO MAURICIO y doscientas diez (210), representativas de pesos dos mil cien ($2.100), las cede, vende y transfiere a la srta. LEMBO ROMINA.----------

SEGUNDO: En virtud de la cesión efectuada por su esposo LEMBO ORLANDO RENE, la Señora Estela del Carmen Dipente, expresa su conformidad respecto de la cesión de cuotas efectuada por su conyuge en conformidad con el artículo 1277 del Código Civil.----------

TERCERO: El señor LEMBO ORLANDO RENE declara haber recibido el importe de pesos cuatro mil doscientos cincuenta ($4.250.-) en efectivo antes de este acto, por lo que otorga a los cesionarios, compradores por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que tenía y que le correspondía por las cuotas mencionadas. Deja expresa constancia el señor LEMBO ORLANDO RENE que dentro del precio convenido se incluye todo derecho que pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietarios de las cuotas cedidas. Por su parte los señores LEMBO MAURICIO y LEMBO ROMINA manifiestan que aceptan la cesión, venta y transferencia de cuotas realizadas en su favor y se hacen cargo de todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma.----------

QUINTO : En virtud de la cesión efectuada, la cláusula quinta del contrato social de CHAQUEÑITO SRL, queda conformada de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil ($5.000.-) dividido en quinientas (500) cuotas de capital de pesos diez ($ 10) cada una, valor nominal, que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo en este acto y de la

siguiente manera: el socio LEMBO ORLANDO RENES suscribe veinte y cinco (25) cuotas representativas de pesos doscientos cincuenta ($ 250), la socia DIPENTE ESTELA DEL CARMEN suscribe cincuenta (50) cuotas representativas de pesos quinientos ($500), el socio LEMBO MAURICIO suscribe doscientas quince (215) cuotas, representativas de pesos dos mil ciento cincuenta ($2.150) y la socia LEMBO ROMINA suscribe ~~cien~~ doscientos diez (210) cuotas, representativas de pesos dos mil cien ($ 2.100)----------

SEXTO: Se ratifican todas aquellas cláusulas del contrato social de CHAQUEÑITO SRL, que no fueron expresamente modificadas----------

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionado.----------

Testado: cien "NO VALE"
Entrelineas: doscientos diez "VALE"

Certif. Efectuada en Foja Notarial de Certificación
Nº 272539K

RICARDO M. REMONDINO
ESCRIBANO
TITULAR REG. 379
SAN LORENZO

Inscripto en CONTRATOS el

To. 153 Fo. 9201 Nº. 971

Rosario, 23 AGO 2002

JUZGADO DE 1ª INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

Inscripto en CONTRATOS

T° 153 F° 9201 N° 971

Rosario, 23 AGO 2002

JUZGADO DE 1ª INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
ROSARIO

Dr. HUGO ORLANDO VIGNA
SECRETARIO

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL –PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL DE CHAQUEÑITO S.R.L.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los (17) ~~diecisiete~~ (18) dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro, se reúnen en el local social en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los señores socios de CHAQUEÑITO S.R.L., LEMBO ORLANDO RENE, argentino, nacido el 14 de julio de 1953, de profesion comerciante, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, con domicilio en calle San Martin 55 de Ricardone, D.N.I. 11.021.042, la Señora DIPENTE ESTELA DEL CARMEN, nacida el 15 de julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando Rene Lembo, argentina comerciante, DNI 13.075.903, domiciliada en San Martin 55 de Ricardone , el Señor LEMBO MAURICIO, nacido el 29 de julio de1980, de profesion comerciante, soltero, con domicilio en calle San Martin 55 de Ricardone, argentino, DNI 28126.722 y la Srta LEMBO ROMINA, nacida el 01 de marzo de 1979 , soltera, de profesion comerciante , con domicilio en San Martin 55 de Ricardone, argentina ,DNI 27.081.146 ; todos habiles para contratar. Se señala que los socios concurren por sí, y que son propietarios del 100% del capital de CHAQUEÑITO SRL. La presente asamblea ha sido convocada para tratar el siguiente orden del día: **1)** Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. **2)** Prorroga de la duración de la sociedad CHAQUEÑITO SRL dispuesta en su contrato social inscripto en el Libro Contratos al Tomo 150 Folio 19505 Nro. 2122, en Rosario al 10 de Diciembre de 1999, y modificacion inscripta en Contratos al Tomo 153 Folio 9201 Nro 971 en Rosario al 23 de Agosto de 2002; **3)** Aumento del capital social de la sociedad .----------

Seguidamente se da inicio al acto, atento a ello se pone a consideración de la Asamblea el **primer punto** del orden del día. La Asamblea designa a LEMBO

ORLANDO RENE y a DIPENTE ESTELA DEL CARMEN para suscribir el acta de la Asamblea. Puesto a consideración el **punto segundo**: La Asamblea por unanimidad decide prorrogar la duración de CHAQUEÑITO SRL por cinco (5) años siendo su nueva fecha de vencimiento el dia 10 de diciembre de 2009 A continuacion se pone a consideacion del **tercer punto** del orden del dia. La Asamblea por unanimidad decide aumentar el capital a la suma de pesos doce mil ($12.000) es decir en la suma de pesos siete mil ($ 7.000). Dicho aumento es suscripto por los socios, en la misma proporcion que tenían estos antes del aumento. El aumento de capital es integrado en este acto en un 25 % y el 75% restante dentro del término de dos años, contados a partir del presente, todo en efectivo. Por todo lo expuesto la clausula de capital queda redactada de la siguiente manera:

QUINTA : CAPITAL : El capital social se fija en la suma de pesos doce mil ($12.000) dividido en mil docientas (1.200) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguientes manera : LEMBO ORLANDO RENE suscribe sesenta (60) cuotas representativas pesos seiscientos ($ 600), DIPENTE ESTELA DEL CARMEN suscribe ciento veinte (120) cuotas, o sea la suma de pesos un mil doscientos ($ 1.200) , LEMBO MAURICIO suscribe quinientos dieciseis (516) cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil ciento sesenta ($ 5.160) y LEMBO ROMINA suscribe quinientas cuatro (504) cuotas, o sea la suma de pesos cinco mil cuarenta ($ 5.040). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera, con el capital anterior, mas el 25 % del aumento que se integra en este acto, mas el 75 % del aumento que se integrará en el término de dos años á contar de la firma del presente instrumento. ----------

Asimismo se resuelve autorizar al CPN GERARDO RIVAS y a la CPN ADA SUSMAN a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de

aceptar o proponer modificaciones de forma, realicen todas las gestiones necesaria ante el Registro Público de Comercio, a fin de obtener la conformidad de l modificación del contrato y su inscripción, pudiendo inclusive efectuar la modificaciones de forma que exija el Señor Juez del Registro, como así tambié presentar cuanto escrito e interponer cuanto recurso fuere necesario para e cumplimiento de su cometido----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto y previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la reunión, siendo firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha al principio indicados.----------

Testado: (17) diecisiete. NO VALE
Entrelíneas: (18) dieciocho. VALE

HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

00538065

RICARDO M. REMONDINO
ESCRIBANO
TITULAR REG 378
SAN LORENZO

CONTRATO

Inscripto en _____ al:

To. 155 Fo. 21927 Nº. 2185

Rosario, 24 DIC 2004

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO - ROSARIO - JURISDICCION DE 1ª INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACION

HUGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES Nº 00538065
(Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10)

UGO ORLANDO VIGNA
Secretario
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

San Lorenzo, 18 de noviembre de 20 04.-

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 163,
labrada en la fecha, al folio 163 del Registro de Intervenciones
Nº 379, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,
en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones
vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, el que consta de dos
fojas, las que firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por
ORLANDO RENE LEMBO, ESTELA DEL CARMEN DIPENTE, MAURICIO
LEMBO y ROMINA LEMBO.----------

quien/es exhibe/n documento/s de identidad:
D.N.I.Nº 13.075.903, D.N.I.Nº 28.126.722 y D.N.I.Nº 11.021.042,
27.081.146.----------

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de
Socios de "CHAQUEÑITO S.R.L.", (CUIT 30-70710556-5), con domicilio legal en calle Cafferatta 776 de la localidad de Ricardone, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de diciembre de 1999 al Tomo 150 Folio 19505 Nº 2122 de Contratos; procedí a certificar la autenticidad de su firma en los siguientes instrumentos: a) Modificación del Contrato Social- Prorroga y Aumento de Capital y b) Nota del dirigida al Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación del Registro Público de Comercio.-

RICARDO H. REMONDINO
ESCRIBANO

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : *248 - 028127

Sucursal: 0008 Terminal: 4032
Fecha: 07/12/2009 Hora: 11:42
Cajero: 040 Trans.: 00170296

NRO DNI: 11021042
OPERACIONES:
IMPORTE PAGADO : 0,10
Nro.Control : *248 - 028127

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA
VERSION 0001.0001.0229

Ma. FLORENCIA REVONDINO
ESCRIBANA
Titular Reg. 379
SAN LORENZO

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL –PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL DE CHAQUEÑITO S.R.L.

En la ciudad de Ricardone, provincia de Santa Fe, a los (30) treinta días del mes de Noviembre del año dos mil nueve, se reúnen en el local social en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los señores socios de CHAQUEÑITO SRL: LEMBO ORLANDO RENE, argentino, nacido el 14 de julio de 1953, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardone, D.N.I. 11.021.042, la Señora DIPENTE ESTELA DEL CARMEN, nacida el 15 de julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando Rene Lembo, argentina comerciante, DNI 13.075.903, domiciliada en San Martín 55 de Ricardone , el Señor LEMBO MAURICIO, nacido el 29 de julio de1980, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardone, argentino, DNI 28126.722 y la Srta. LEMBO ROMINA, nacida el 01 de marzo de 1979 , soltera, de profesión comerciante , con domicilio en San Martín 55 de Ricardone, argentina ,DNI 27.081.146 ; todos hábiles para contratar. Se señala que los socios concurren por sí, y que son propietarios del 100% del capital de CHAQUEÑITO SRL. La presente asamblea ha sido convocada para tratar el siguiente orden del día: **1)** Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. **2)** Prorroga de la duración de la sociedad CHAQUEÑITO SRL dispuesta en su contrato social inscripto en el Libro Contratos al Tomo 150 Folio 19505 Nro. 2122, en Rosario al 10 de Diciembre de 1999; modificación inscripta en Contratos al Tomo 153 Folio 9201 Nro 971 en Rosario al 23 de Agosto de 2002; y modificación

inscripta en contratos al Tomo 155 Folio 27927 Nº 2185 en Rosario el 24 de diciembre de 2004 **3)** Aumento del capital social de la sociedad.--- Seguidamente se da inicio al acto, atento a ello se pone a consideración de la Asamblea el **primer punto** del orden del día. La Asamblea designa a LEMBO ORLANDO RENE y a DIPENTE ESTELA DEL CARMEN para suscribir el acta de la Asamblea. Puesto a consideración el **punto segundo**: La Asamblea por unanimidad decide prorrogar la duración de CHAQUEÑITO SRL por cinco (5) años siendo su nueva fecha de vencimiento el día 10 de diciembre de 2014. A continuación se pone a consideración del **tercer punto** del orden del día. La Asamblea por unanimidad decide aumentar el capital a la suma de pesos cien mil ($100.000) es decir en la suma de pesos ochenta y ocho mil ($ 88.000). Dicho aumento es suscripto por los socios, en la misma proporción que tenían estos antes del aumento. El aumento de capital es integrado en este acto en un 25 % en efectivo y el 75% restante dentro del término de dos años, contados a partir del presente, también en efectivo. Por todo lo expuesto la cláusula de capital queda redactada de la siguiente manera:

QUINTA : CAPITAL : El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguientes manera : LEMBO ORLANDO RENE suscribe quinientas (500) cuotas representativas pesos cinco mil ($ 5.000), DIPENTE ESTELA DEL CARMEN suscribe mil (1000) cuotas, o sea la suma de pesos diez mil ($ 10.000) , LEMBO MAURICIO suscribe cuatro mil trescientos (4.300) cuotas, o sea la suma de pesos cuarenta y tres mil ($ 43.000) y

Ma. FLORENCIA
ESC.
Titular Re
SAN LOR

PROVINCIA DE SANTA FE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTO
NUEVO BANCO DE SANTA FE

Nro.Control : *8% - 028127

Sucursal: 0008 Terminal: 4032
Fecha: 07/12/2009 Hora: 11:42
Cajero: 040 Trans.: 00170297

OPERACIONES:

LA PRESENTE INTERVENCION ES LA UNICA CONSTANCIA VALIDA DE PAGO

Dr. Hugo Orlando Vigna
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

LEMBO ROMINA suscribe cuatro mil docientas (4.200) cuotas, o sea la suma de pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera, con el capital anterior, más el 25 % del aumento que se integra en este acto en efectivo, más el 75 % del aumento que se integrará en efectivo en el término de dos años a contar de la firma del presente instrumento----------

Asimismo se resuelve autorizar al CPN GERARDO RIVAS y a la CPN ADA SUSMAN a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones de forma, realicen todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de Comercio, a fin de obtener la conformidad de la modificación del contrato y su inscripción, pudiendo inclusive efectuar las modificaciones de forma que exija el Señor Juez del Registro, como así también presentar cuanto escrito e interponer cuanto recurso fuere necesario para el cumplimiento de su cometido----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto y previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la reunión, siendo firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha al principio indicados.----------

MONDINO
NA
379
NZO

San Lorenzo (SF), 30 / 11 / 20 09.
Certificado en Acta Nº 511 de
esta misma fecha en el Registro de
Inte... Nº 379 Con Foja

Mª FLORENCIA MONDINO
ESCRIBANA
Titular Reg. 379

Inscripto en CONTRATOS al

T 160 F 30968 Nº 2259

Rosario, 17 DIC 2009

Se acredito la integración del capital

con depósito en garantía Nº 020224

JUZGADO 1ª INST. CIV. COM. DE LA I ª NOM. Registro Público de Comercio ROSARIO

Dr. Hugo Orlando Vigna
SECRETARIO
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Ma. FLORENCIA ES
Titular
SAN L

COLEGIO DE ESCRIBANOS 2da. CIRCUNSCRIPCION PCIA. DE SANTA FE LEY 6898

CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES Nº 0176500
(Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10)

San Lorenzo, 30 de Noviembre de 20 09.-

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 518 labrada en la fecha, al folio 518 del Registro de Intervenciones Nº 379 , del que soy **TITULAR**, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, el que consta de Una fojas, las que firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la fecha y en mi presencia por **ORLANDO RENE LEMBO; ESTELA DEL CARMEN DIPENTE; ROMINA LEMBO y MAURICIO LEMBO**.----------

REMONDINO BANA 379 RENZO

quien/es exhibe/n documento/s de identidad: D.N.I. Nº 11.021.042; D.N.I. Nº 13.075.903; D.N.I. Nº 27.081.146 y D.N.I. Nº 28.126.722----------

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de

Socios Gerentes de la sociedad que gira bajo la denominación **"CHAQUEÑITO S.R.L."**, **(CUIT 30-70710556-5)**, con domicilio legal en calle Cafferatta 776 de la localidad de Ricardone, según Contrato Social de fecha 18 de noviembre de 1999, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de diciembre de 1999, al Tomo 150 Folio 19505 Nº 2122 de Contratos; Cesión de Cuotas de fecha 20 de julio de 2002, inscripta el 23 de agosto de 2002, al Tomo 153 Folio 9201 Nº 971 de Contratos y posterior Modificación de Contrato Social- Prorroga y Aumento de Capital de fecha 17 de noviembre de 2004, inscripta el 24 de diciembre de 2004 al Tomo 155 Folio 27927 Nº 2185 de Contratos; con suficientes facultades para este otorgamiento.-

CERTIFICACION DE FIRMAS o
de IMPRESIONES DIGITALES Nº 01765006
(Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10)

Mónica L. Gesualdo
Secretaria
Registro Público de Comercio
Rosario

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL –PRORROGA Y AUMENTO DE CAPITAL DE CHAQUEÑITO S.R.L.

En la ciudad de Ricardone, provincia de Santa Fe, a los (29) veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, se reúnen en el local social en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los señores socios de CHAQUEÑITO S.R.L., LEMBO ORLANDO RENE, argentino, nacido el 14 de julio de 1953, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardone, D.N.I. 11.021.042, CUIT 20-11021042-7, la Señora DIPENTE ESTELA DEL CARMEN, nacida el 15 de julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando Rene Lembo, argentina comerciante, DNI 13.075.903, ~~CUIT 27-13075903-9~~ domiciliada en San Martín 55 de Ricardone , el Señor LEMBO MAURICIO, nacido el 29 de julio de 1980, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Romina Esnaola, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardone, argentino, DNI 28.126.722, CUIT 20-28126722-2 y la Srta. LEMBO ROMINA. nacida el 01 de marzo de 1979 , soltera, de profesión comerciante , con domicilio en San Martín 55 de Ricardone, argentina ,DNI 27.081.146 ; CUIL 27-27081146-4, todos hábiles para contratar. Se señala que los socios concurren por sí, y que son propietarios del 100% del capital de CHAQUEÑITO SRL. La presente asamblea ha sido convocada para tratar el siguiente orden del día: **1)** Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. **2)** Prórroga de la duración de la sociedad CHAQUEÑITO SRL dispuesta en su contrato social inscripto en el Libro Contratos al Tomo 150 Folio 19505 Nro. 2122, en Rosario al 10

Dra. MARIANA VILCHES
ESCRIBANA
Titular Registro Nº 877
Ricardone - Santa Fe

FOJA NOTARIAL Nº 824362
ACTA Nº 966 Fº 966
29/11/14

de Diciembre de 1999; modificación inscripta en Contratos al Tomo 153 Folio 9201 Nro. 971 en Rosario al 23 de Agosto de 2002; modificación inscripta en contratos al Tomo 155 Folio 27927 Nº 2185 en Rosario el 24 de diciembre de 2004, y modificación inscripta en Contratos al Tomo 160 Folio 30968 Nº 229 en Rosario el 17 de diciembre de 2009 **3)** Aumento del capital social de la sociedad.----------

Seguidamente se da inicio al acto, atento a ello se pone a consideración de la Asamblea el **primer punto** del orden del día. La Asamblea designa a LEMBO ORLANDO RENE y a DIPENTE ESTELA DEL CARMEN para suscribir el acta de la Asamblea. Puesto a consideración el **punto segundo**: La Asamblea por unanimidad decide prorrogar la duración de CHAQUEÑITO SRL por cinco (5) años siendo su nueva fecha de vencimiento el día 10 de diciembre de 2019. A continuación se pone a consideración del **tercer punto** del orden del día. La Asamblea por unanimidad decide aumentar el capital a la suma de pesos doscientos mil ($200.000) es decir en la suma de pesos cien mil ($ 100.000). Dicho aumento es suscripto por los socios, en la misma proporción que tenían estos antes del aumento. El aumento de capital es integrado en este acto en un 25 % en efectivo y el 75% restante dentro del término de dos años, contados a partir del presente, también en efectivo. Por todo lo expuesto la cláusula de capital queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA : CAPITAL : El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($200.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguientes mancra : LEMBO ORLANDO RENE suscribe mil (1.000) cuotas representativas pesos diez mil ($ 10.000), DIPENTE ESTELA DEL

Dra. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario

CARMEN suscribe dos mil (2.000) cuotas, o sea la suma de pesos veinte mil ($20.000) - LEMBO MAURICIO suscribe ocho mil seiscientas (8.600) cuotas, o sea la suma de pesos ochenta y seis mil ($ 86.000) y LEMBO ROMINA suscribe ocho mil cuatrocientas (8.400) cuotas, o sea la suma de pesos ochenta y cuatro mil ($84.000). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera, con el capital anterior, más el 25 % del aumento que se integra en este acto en efectivo, más el 75 % del aumento que se integrará en efectivo en el término de dos años a contar de la firma del presente instrumento". ----------

Asimismo se resuelve autorizar a la CPN ANALIA MERCOGLIANO y a la CPN ADA SUSMAN a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones de forma, realicen todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de Comercio, a fin de obtener la conformidad de la modificación del contrato y su inscripción, pudiendo inclusive efectuar las modificaciones de forma que exija el Señor Juez del Registro, como así también presentar cuanto escrito e interponer cuanto recurso fuere necesario para el cumplimiento de su cometido----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto y previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la reunión, siendo firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha al principio indicados.----------

ACTA N° 966 F° 244362
FOJA NOTARIAL N° 22

J. Romani

Dra. MARIANA VILCHES
ESCRIBANA
Titular Registro N° 877
Santa Fe

Dra. MARIANA VILCHES
ESCRIBANA
Titular Registro Nº 877
Ricardone - Santa Fe

Inscripto en CONTRATOS **al**

T 166 F 1456 Nº 91

Rosario, 21 ENE 2015

Se abrió cuenta ... en del capital

con depósito en garantía Nº 029185

Dra. Mónica L. Gesualdo
SECRETARIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2° CIRCUNSCRIPCION

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6898 art. 12 y Decret. 1612/95 art. 10

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE SANTA FE — NIHIL PRIUS FIDE

Mónica L. Cesaretti
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Rosario

2

A 0082 3362
ESTE CERTIFICADO CUENTA CON SELLO

Ricardone -29- de Noviembre de 2014

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número -266-, labrada en la fecha, al folio -266- del Registro de Intervenciones N° 877, del que soy titular, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de TRES fojas, incluída la presente, ha sido firmado en la fecha y en mi presencia por:

1) ORLANDO RENE LEMBO. 2) ESTELA DEL CARMEN DIPENTE. 3) MAURICIO LEMBO. 4) ROMINA LEMBO.

quien/es justifica/n identidad: 1) DNI 11.021.042. 2) DNI 13.075.903. 3) DNI 28.126.722. 4) DNI 27.081.146. Los datos consignados urgen de los Documentos que he tenido a la vista, art. 1002 CC. El primero argentino, nacido el día 15 de julio de 1953, C.U.I.L. N° 20-11021042-7, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, domiciliado en San Martin n° 55 de Ricardone. La segunda argentina, nacida el día 15 de julio de 1957, C.U.I.T. N° 27-13075903-9, casada. El tercero argentino, nacido el día 29 de julio de 1980, de apellido materno Dipente, C.U.I.T. N° 20-28126722-2, casado en primeras nupcias con Romina Esnaola, domiciliado en San martin n° 55 de ésta ciudad y la tercera argentina, nacida el día 1 de marzo de 1979, de apellido materno Dipente, C.U.I.T. N° 27-27081146-4, casada en primeras nupcias con Gustavo Andrés Rizzo, domiciliada en San Martin n° 55 de ésta ciudad. Haciéndolo por en su carácter de socios de CHAQUEÑITO S.R.L. en Asamblea General Ordinaria. **CORRESPONDE**: a) Modificación del Contrato Social, Prórroga y Aumento de Capital de Chaqueñito SRL. CONSTE.-

Dra. MARIANA VILCHES
ESCRIBANA
Titular Registro N° 877

Mónica L. Gesualdo
Secretaria
Registro Público De Comercio
Rosario

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

NOMBRAMIENTO DE NUEVOS GERENTES DE CHAQUEÑITO S.R.L.

En la ciudad de Ricardone, provincia de Santa Fe, a los (21) veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, se reúnen en el local social en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los señores socios de CHAQUEÑITO S.R.L., LEMBO ORLANDO RENE, argentino, nacido el 14 de julio de 1953, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardone, D.N.I. 11.021.042, CUIT 20-11021042-7, la Señora DIPENTE ESTELA DEL CARMEN, nacida el 15 de julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando Rene Lembo, argentina comerciante, DNI 13.075.903, CUIT 27-13075903-9 domiciliada en San Martín 55 de Ricardone , el Señor LEMBO MAURICIO, nacido el 29 de julio de 1980, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Romina Esnaola, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardone, argentino, DNI 28.126.722, CUIT 20-28126722-2 y la Srta. LEMBO ROMINA, nacida el 01 de marzo de 1979 , casada en primeras nupcias con el Sr. Gustavo Rizzo, de profesión comerciante , con domicilio en San Martín 55 de Ricardone, argentina, DNI 27.081.146 ; CUIL 27-27081146-4, todos hábiles para contratar. Se señala que los socios concurren por sí, y que son propietarios del 100% del capital de CHAQUEÑITO SRL. La presente asamblea ha sido convocada para tratar el siguiente orden del día: **1)** Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. 2) Aprobación de lo actuado por la socia gerente DIPENTE ESTELA DEL CARMEN y designación de nuevos gerentes de la sociedad.----------

Seguidamente se da inicio al acto, atento a ello se pone a consideración de la Asamblea el **primer punto** del orden del día. La Asamblea designa a LEMBO ORLANDO RENE y a DIPENTE ESTELA DEL CARMEN para suscribir el acta de la Asamblea. Seguidamente se pone a consideración el **segundo punto** del orden del día: Ante la renuncia de la Señora DIPENTE ESTELA DEL CARMEN a la gerencia de la empresa; el Señor Orlando Rene Lembo propone aceptar dicha renuncia; aprobar todo lo gestionado por la Señora Estela Del Carmen Dipente hasta este momento y nombrar a los señores LEMBO ORLANDO RENE y al LEMBO MAURICIO como socios gerentes de la empresa quienes actuaran de acuerdo con la cláusula sexta de contrato social. Dicha propuesta es aprobada por unanimidad.----------

Asimismo se resuelve autorizar a la CPN ANALIA MERCOGLIANO a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones de forma, realicen todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de Comercio, a fin de obtener la

inscripto en CONTRATOS

T° 169 F° 968 N° 236

Rosario, 19 FEB 2018

Mónica L. Gesualdo
Secretaria
Registro Público De Comercio
Rosario

conformidad de la modificación del contrato y su inscripción, pudiendo inclusive efectuar las modificaciones de forma que exija el Señor Juez del Registro, como así también presentar cuanto escrito e interponer cuanto recurso fuere necesario para el cumplimiento de su cometido.----------

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto y previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la reunión, siendo firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha al principio indicados.----------

Dra. MARIANA NICOLINI
Escribana
Titular
Registro N° 877
Rosario - Santa Fe

Rosario 21/12/17
ACTA N° 1390 F° 1410
FOJA NOTARIAL N° 186758

RICARDONE: 31/01/20
ACTA Nº 108 Fº 160
FOJA NOTARIAL Nº 2733892

REACTIVACION SOCIETARIA CHAQUEÑITO S.R.L. - AUMENTO DE CAPITAL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

En la ciudad de Ricardone, provincia de Santa Fe, a los (31) días del mes de Enero del año dos mil veinte, se reúnen en el local social en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los señores socios de CHAQUEÑITO S.R.L., LEMBO ORLANDO RENE, argentino, nacido el 14 de julio de 1953, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardone, D.N.I. 11.021.042, CUIT 20-11021042-7, la Señora DIPENTE ESTELA DEL CARMEN, nacida el 15 de julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando Rene Lembo, argentina comerciante, DNI 13.075.903, CUIT 27-13075903-9 domiciliada en San Martín 55 de Ricardone , el Señor LEMBO MAURICIO, nacido el 29 de julio de 1980, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Romina Esnaola, con domicilio en calle San Martín 55 de Ricardone, argentino, DNI 28.126.722, CUIT 20-28126722-2 y la Srta. LEMBO ROMINA, nacida el 01 de marzo de 1979 , casada en primeras nupcias con el Sr. Gustavo Rizzo, de profesión comerciante , con domicilio en San Martín 55 de Ricardone, argentina, DNI 27.081.146 ; CUIL 27-27081146-4, todos hábiles para contratar. Se señala que los socios concurren por sí, y que son propietarios del 100% del capital de CHAQUEÑITO SRL.

ANTECEDENTES SOCIALES

Todos se declaran únicos socios de CHAQUEÑITO SRL, sociedad constituida conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 10 de diciembre de 1999, en CONTRATOS al TOMO 150, FOLIO 19505, NRO 2122, modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 23 de agosto de 2002 en CONTRAROS al TOMO 153 FOLIO 9201 NRO 971, modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 24 de diciembre de 2004 en CONTRAROS al TOMO 155 FOLIO 27927 NRO 2185, modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 17 de diciembre de 2009 en

Dra. MARIANA VILCHES
Escribana Titular
Registro Nº 877
Ricardone - Santa Fe

CONTRAROS al TOMO 160 FOLIO 30968 NRO 2259, modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 21 de enero de 2015 en CONTRAROS al TOMO 166 FOLIO 1456 NRO 91 y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 19 de febrero de 2018 en CONTRATOS al TOMO 169 FOLIO 968 NRO 236.

II- REACTIVACION SOCIETARIA

PRIMERO: Se decide reactivar la sociedad CHAQUEÑITO SRL, cuyo vencimiento se produjo el 10 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Por lo tanto el **artículo TERCERO: DURACION**, del mencionado contrato quedará redactada de la siguiente manera: El presente contrato tendrá una duración de diez años a partir de la inscripción de la presente reactivación en el Registro Público de Comercio.

TERCERO: Se decide aumentar el capital a la suma de pesos TRESCIENTOS MIL ($300.000) es decir un incremento de pesos cien mil ($ 100.000) sobre el capital anterior. Dicho aumento es suscripto por los socios, en la misma proporción que tenían estos antes del aumento. El aumento de capital es integrado en este acto en un 25 % o sea la suma de pesos veinticinco mil ($25.000) en efectivo y el resto también en efectivo en un plazo no mayor de dos años de la fecha de la presente renovación. Por todo lo expuesto el artículo de capital queda redactado de la siguiente manera: **QUINTA: CAPITAL** : El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($300.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguientes manera : LEMBO ORLANDO RENE suscribe mil quinientas (1.500) cuotas representativas pesos quince mil ($ 15.000), DIPENTE ESTELA DEL CARMEN suscribe tres mil (3.000) cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil ($30.000) , LEMBO MAURICIO suscribe doce mil novecientas (12.900) cuotas, o sea la suma de pesos ciento veintinueve mil ($ 129.000) y LEMBO ROMINA suscribe doce mil seiscientas (12.600) cuotas, o sea la suma de pesos ciento veintiséis mil ($126.000). El capital se encuentra integrado

RICARDONE: 21 / 01 / 20
ACTA Nº 109 Fº 110
FOJA NOTARIAL Nº 2333892

de la siguiente manera con el capital anterior más el 25 % del aumento que se integra en este acto en efectivo, más el 75 % del aumento que se integrará en efectivo en el término de dos años a contar de la firma del presente instrumento". ----------

CUARTO: Se ratifican todas los demás artículos del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO

PRIMERA : DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación " CHAQUEÑITO S.R.L.."----------

SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Ricardone, departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo establecer agencias sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.----------

TERCERA: DURACION: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años a partir de la inscripción de la presente reactivación en el Registro Público de Comercio.----------

CAPITULO II

OBJETO Y CAPITAL

CUARTA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio referente a representaciones, comisiones, compra, venta por mayor y menor, distribución, exportación e importación de productos alimenticios, limpieza, bazar, perfumería, vestimenta, electrodomésticos, regalería, juguetería, golosinas, rotisería, siendo además a efectos del cumplimiento del objeto social carnicero matarife.--------

En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto ----------

QUINTA: CAPITAL : El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($300.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguientes manera : LEMBO ORLANDO RENE suscribe mil quinientas (1.500) cuotas representativas pesos quince mil ($ 15.000),

Mónica Lucas Saldo

MARIANA VICHES
Escribana
Titular
Registro Nº 877
Ricardone - Santa Fe

DIPENTE ESTELA DEL CARMEN suscribe tres mil (3.000) cuotas, o sea la suma de pesos treinta mil ($30.000) , LEMBO MAURICIO suscribe doce mil novecientas (12.900) cuotas, o sea la suma de pesos ciento veintinueve mil ($ 129.000) y LEMBO ROMINA suscribe doce mil seiscientas (12.600) cuotas, o sea la suma de pesos ciento veintiséis mil ($126.000). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera con el capital anterior más el 25 % del aumento que se integra en este acto en efectivo, más el 75 % del aumento que se integrará en efectivo en el término de dos años a contar de la firma del presente instrumento". ----------

CAPITULO III

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

SEXTA: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no; a tal fin usará/n su/s propia/s firma/s con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. El o los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, incluidas las especificadas en los artículos nro. 782 375 y 1881 del Código Civil y Decreto 5965/63 artículo nro. 9, incluyendo ejercicio de comisiones, consignaciones, corretajes y mandatos comerciales. Podrán también importar y exportar con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos o negocios ajenos a la sociedad.----------

SEPTIMA: FISCALIZACION, REUNION DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad y firmadas por todos los presentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales convocados por uno cualquiera de los socios o gerentes. La convocatoria se hará por medio fehaciente con CINCO (5) días de anticipación de modo que quede constancia

Testado "782 y 1881" no valen. Interlineado "375" vale

RICARDONE: 31/01/20
ACTA Nº 101 Fº 110
FOJA NOTARIAL Nº 2733982

en la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según la mayoría establecida por el artículo nro. 160 de la ley 19550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto por el artículo nro. 158 de la ley 19550.----------

CAPITO IV

BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

OCTAVA:BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas de la materia en vigencia, que expongan la situación patrimonial a ese momento como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, por intermedio del gerente se convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en la forma que prevee para dichas reuniones la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quorum la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si, dentro de los DIEZ (10) días corridos a contar desde la fecha fijada para la reunión de socios no fuera objetado por la mayoría del capital social, objeciones que en tal caso, debe efectuarse por escrito y fundadas. El balance debe ser considerado dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de cerrado el ejercicio y puesto a consideración de los socios con QUINCE (15) días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinará el CINCO (5) por ciento para constitución de la "Reserva legal", hasta que la misma alcance el VEINTE (20) por ciento del capital social. Podrán constituirse además, dentro de los términos del artículo 70 de la ley 19550 otras reservas facultativas que los socios decidan. Salvo lo dispuesto por el artículo 71 de la misma ley para el caso de existir arrastre de quebranto de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de los importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdida,

éstas se cargaran a las reservas especiales, y en su defecto a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras, hasta su total reintegro. No contando esta con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el artículo 71 de la ley 19550. Las pérdidas de capital que insuman el capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro.----------

CAPITULO V

CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD

NOVENA: CESION DE CUOTAS: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales sin previa comunicación a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a su tenencia. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirir su cuota en relación a su participación social. El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad la resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.----------

DECIMA: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento, ausencia declarada judicialmente o incapacidad total y permanente declarada de igual modo, de un socio, los restantes podrán resolver dentro de los NOVENTA (90) días de ocurrido el fallecimiento, o la declaración judicial de ausencia o incapacidad, la exclusión de los herederos o representantes legales del ausente o incapaz. En tal caso se abonará a los herederos declarados, el curador o administrador judicial (estos dos

Dra. Reg Ricardone

interlineado "a la gerencia y " vale

RICARDONE: 31/01/20
ACTA Nº 109 Fº 116
FOJA NOTARIAL Nº 2733997

últimos con facultades suficientes), la parte del socio fallecido, ausente o declarado incapaz, debiéndose determinar los valores del patrimonio social conforme procedimientos contables usualmente admitidos. La suma resultante, conjuntamente con las demás participaciones que le correspondan y utilidades devengadas y no percibidas, deberán ser abonadas en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagaderas del UNO al CINCO (1 al 5) de cada mes, a contar del mes siguiente a la determinación efectuada, no pudiendo exceder la primera de dichas cuotas de los NOVENTA (90) días en que se resolvió la exclusión. A las cuotas referidas se le adicionará un interés sobre saldo igual al vigente a la fecha de cada uno de los vencimientos que el que perciba el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos por el plazo de TREINTA (30) días. Si vencido los NOVENTA (90) días de producido el fallecimiento o declaración judicial de ausencia o incapacidad, los restantes socios mantuvieran silencio y no comunicaran decisión alguna a los herederos, curador, o administrador judicial, éstos podrán optar dentro de los NOVENTA (90) días siguientes entre: a) incorporarse a la sociedad, debiendo en dicha situación unificar representación si ello fuere necesario y contarán con los mismos derechos que el socio fallecido, ausente, declarado incapaz, con la única excepción del carácter de gerente si el causante revistiera tal función, por no resultar ésta transmisible en modo alguno, o bien b) solicitar que se les abone la parte del socio fallecido, ausente o declarado incapaz, debiendo procederse par ello en igual forma en lo que respecta al pago de la parte, que lo establecido precedentemente para el supuesto de resolverse su exclusión por los restantes socios. En todos los casos, los restantes socios tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas sociales correspondientes, en proporción a sus respectivos capitales y en los términos del artículo 153 de la ley 19550.----------

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION, PROHIBICIONES A LOS SOCIOS

UNDECIMA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disolverá por las

Mónica L. Gesualdo Secretaria Escribanía Titular Registro Nº 877 Ricardone - Santa Fe

Mariana Vilches Escribana Titular Registro Nº 877 Ricardone - Santa Fe

causales de derecho establecidos en el artículo 94 de la ley 19550. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios por las mayorías establecidas en la cláusula VII de este contrato decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los TREINTA (30) días de haber entrado la sociedad en ese estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital de acuerdo con su valor actualizado en moneda constante y b) el remanente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.----------

DUODECIMA: PROHIBICIONES A LOS SOCIOS: Queda terminantemente prohibido a los socios intervenir en ningún trabajo afin al objeto principal de la sociedad fuera de la misma. La utilidad proveniente de cualquier negocio realizado en transgresión a esta cláusula se considerará utilidad de la sociedad, y habiendo pérdida será de exclusiva cuenta del socio interviniente, salvo expresa autorización de los demás consocios formalmente manifestada.----------

DECIMOTERCERA: DIFERENCIAS ENTRE LOS SOCIOS: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos o legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario a cuya competencia se someten los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción , inclusive el federal si pudiere corresponderle.----------

Ante este acto los socios acuerdan: a) Establecer la sede social en la calle Cafferata 776 – Ricardone, y b) designar como gerente de la sociedad al Señor LEMBO MAURICIO, quien actuará de acuerdo con la cláusula sexta del contrato social. Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada y previa lectura y ratificación del presente contrato social, a

cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en legal forma, firman el mismo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.- Asimismo se resuelve autorizar a la CPN ANALIA MERCOGLIANO a fin de que, en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones de forma, realicen todas las gestiones necesarias ante el Registro Público de Comercio, a fin de obtener la conformidad de la modificación del contrato y su inscripción, pudiendo inclusive efectuar las modificaciones de forma que exija el Señor Juez del Registro, como así también presentar cuanto escrito e interponer cuanto recurso fuere necesario para el cumplimiento de su cometido.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminado el acto y previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la reunión, siendo firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha al principio indicados.----------

Testado "782 y 1881" no valen. Interlineado "375" vale. Interlineado "a la gerencia y" vale.

ESTELA DI PENTE
DNI: 18.075.908.

Romina Lembo
DNI 27081196

LEMBO MAURICIO
28.126.722

Dra. MARIANA VILCHES
Escribana
Titular
Registro Nº 877
Ricardone - Santa Fe

RICARDONE: 31/01/20
ACTA Nº 108 Fº 110
FOJA NOTARIAL Nº 2733892

Inscripto en CONTRATOS

T° 71 F° 952 N° 206

Rosario, 21 FEB 2020

Se acredito la integración del capital

con depósito en garantía N° B-006911. —

Mónica L. Gesualdo
Secretaria
Secretaria Público de Gobierno

Ley 6998 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

S D 02733897
CE DO SI TR TR OC NU SI

///fechada y suscripta en Ricardone en fecha 31/01/2020. Conste



COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
IMPRESIONES DIGITALES
Ley 6896 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10
02733897
S D 02733897
CE DO SI TR TR OC NU SI

de RICARDONE de 31 Enero 2020

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 109 labrada en la fecha, al folio 110 del Registro de Intervenciones N° 877, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de cinco fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por:

ORLANDO RENÉ LEMBO, argentino, D.N.I. N° 11.021.042;ESTELA DEL CARMEN DIPENTE, argentina, D.N.I. N° 13.075.903;ROMINA LEMBO, argentina, D.N.I. N° 27.081.146;MAURICIO LEMBO, argentino, D.N.I. N° 28.126.722, Los datos consignados surgen de los documentos que he tenido a la vista, art. 306 inc. a) CC y C.-

Haciéndolo en nombre y representacion, en sus caracteres de Socios Gerentes de Chaqueñito SRL, (CUIT 30-70710556-5) con domicilio en calle Cafferata 776 en la localidad de RICARDONE, con facultades suficientes y vigentes para realizar este acto, según lo acreditan con Contrato Social de Chaqueñito SRL Inscripto en Contratos al T° 150 F° 19505 N° 2122 de fecha 10/10/1999; Modificacion de Contrato Social de Chaqueñito SRL Inscripto en Contratos al T° 166 F° J456 N° 91 de fecha 21/01/2015, Modificacion de Contrato Social El Chaqueñito SRL Inscripto en Contratos al T° 169 F° 968 N° 236 de fecha 19/02/2018. Documentación que he tenido a la vista. Corresponde a 1) Reactivacion Societaria Chaqueñito SRL Aumento de Capital Designacion de Gerente,///

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES – CHAQUEÑITO SRL

REUNION DE SOCIOS – DESIGNACIÓN DE GERENTES

En la localidad de Ricardone, a los 28 días del mes de Septiembre de 2020, se reúnen los Sres. LEMBO Orlando René, argentino, nacido el 14 de Julio de 1953, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, con domicilio en calle San Martin Nº 55 de Ricardone, D.N.I. Nº 11.021.042, CUIT 20-11021042-7, titular de 1.500 cuotas sociales, de pesos 10 cada una, que equivalen a 15.000 pesos de Capital Social; la Sra. DIPENTE, Estela del Carmen, nacida el 15 de Julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando René Lembo, argentina, comerciante, D.N.I. Nº 13.075.903, CUIT 27-13075903-9, domiciliada en San Martin 55 de Ricardone, titular de 3.000 cuotas sociales, de pesos 10 cada una, que equivalen a 30.000 pesos de Capital Social; el Sr. LEMBO Mauricio, nacido el 29 de Julio de 1980, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Romina Esnaola, con domicilio en calle San Martin Nº 55 de Ricardone, argentino, D.N.I. Nº 28.126.722, CUIT 20-28126722-2, titular de 12.900 cuotas sociales, de 10 pesos cada una, que equivalen a 129.000 pesos de Capital Social y la Sra LEMBO Romina, nacida el 01 de Marzo de 1979, casada en primeras nupcias con el Sr. Gustavo Rizzo, de profesión comerciante, con domicilio en San Martin nº 55 de Ricardone, argentina, D.N.I. Nº 27.091.146, CUIL 27-27091146-4, titular de 12.600 cuotas sociales de pesos 10 cada una, que equivalen a 126.000 pesos de Capital

Social, todos ellos son los únicos socios de CHAQUEÑITO S.R.L. CUIT 30-70710556-5.

Los Sres. LEMBO y la Sra. DIPENTE, deciden ceder la totalidad de las cuotas sociales de las que son titulares en la empresa, todos ellos dan su consentimiento a la cesión en los términos de la Cláusula Novena del Contrato Social (T.O. 21/02/20) y renuncian recíprocamente en forma expresa al derecho de preferencia que les asiste. Asimismo, se deja constancia del asentimiento conyugal de lo/as esposo/as de los cedentes; Sra. Romina Nadia Esnaola, D.N.I. Nº 29.643.030, esposa del Sr. Mauricio Lembo y del Sr. Gustavo Rizzo, D.N.I. Nº 22.209.572, esposo de la Sra. Romina Lembo. En este estado se procede a formalizar los contratos de cesión de cuotas sociales de la empresa de la siguiente forma:

Entre los Sres. **MAURICIO LEMBO**, nacido el 29 de Julio de 1980, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Romina Esnaola, con domicilio en calle San Martin Nº 55 de Ricardone, argentino, D.N.I. Nº 28.126.722, CUIT 20-28126722-2; **DIPENTE, ESTELA DEL CARMEN**, nacida el 15 de Julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando René Lembo, argentina, comerciante, D.N.I. Nº 13.075.903, CUIT 27-13075903-9, domiciliada en San Martin 55 de Ricardone, por una parte, y en adelante denominados LOS CEDENTES y por la otra **PABLO MARIANO**, **FORCATTO,** nacido el 06 de Enero de 1979, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 27.090.152, domiciliado en Av. de los INCAS S/N, Ibarlucea, Santa Fe, CUIT 20-27.090.152-3, por la

otra parte y en adelante LA CESIONARIA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: LOS CEDENTES, manifiestan que el objeto del presente es la venta cesión y transferencia de cuotas sociales de **"CHAQUEÑITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, Santa Fe, al Tomo: 150, Folio: 19505, Nº 2122 de fecha 10 de Diciembre 1999, nuevo texto ordenado inscripto en Contratos al Tomo 171, Folio 952 Nº 206, 21/02/20 y modificatorias.

SEGUNDA: LOS CEDENTES, CEDEN, VENDEN Y TRANSFIEREN a favor de PABLO MARIANO, FORCATTO, **LA CESIONARIA,** la totalidad de las cuotas que tienen y le corresponde en la mencionada sociedad, o sea DOCE MIL NOVECIENTAS CUOTAS (12.900) sociales que equivalen a ciento veintinueve mil pesos ($129.000), el citado en primer lugar y DOS MIL CIEN CUOTAS (2.100) sociales que equivalen a veintiun mil pesos ($21.000) la citada en segundo orden, del capital social de **CHAQUEÑITO S.R.L.**, que es de TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000) dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una.

TERCERA: La presente cesión de cuotas se formaliza por el precio total y convenido de pesos ciento cincuenta mil **($150.000)** abonados por la cesionaria en la forma convenida entre las partes e instrumentada por separado.

CUARTA: Los cedentes subrogan a favor del cesionario todos los derechos y acciones que por las cuotas cedidas tienen en dicha sociedad, declarando que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que las cuotas cedidas no se encuentran

Dra. MARIANA VILCHES Escribana Titular Registro Nº 877 Ricardone - Santa Fe

RICARDONE, 28 / 9 / 20
ACTA Nº 745 Fº 755
FOJA NOTARIAL Nº 2535475

embargadas, ni reconocen gravamen ni interdicción alguna, ni que han sido cedidas antes de ahora.

QUINTA: Asimismo los cedentes declaran aprobados todos los balances y cuentas de la sociedad hasta la fecha, no teniendo nada más que reclamar por concepto alguno, quedando totalmente desvinculados de la sociedad.

SEXTA: Los contratantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, para cualquier divergencia originada en el presente o en su cumplimiento, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción, y constituyen domicilio a todos los efectos legales ut- supra mencionados.

Acto seguido se procede a formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales:

Entre los Sres. **ROMINA LEMBO**, nacida el 01 de Marzo de 1979, casada en primeras nupcias con el Sr. Gustavo Rizzo, de profesión comerciante, con domicilio en San Martín nº 55 de Ricardone, argentina, D.N.I. Nº 27.081.146, CUIL 27-27081146-4, **LEMBO ORLANDO RENÉ**, argentino, nacido el 14 de Julio de 1953, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Estela del Carmen Dipente, con domicilio en calle San Martín Nº 55 de Ricardone, D.N.I. Nº 11.021.042, CUIT 20-11021042-7, **DIPENTE, ESTELA DEL CARMEN,** nacida el 15 de Julio de 1957, casada en primeras nupcias con Orlando René Lembo, argentina, comerciante, D.N.I. Nº 13.075.903, CUIT 27-13075903-9, domiciliada en San Martin 55 de Ricardone, por una parte, y en adelante denominados los cedentes y por la otra **VERONICA RUBINI**, D.N.I. Nº 22.189.838, nacida el 24 de Julio de 1971,

Argentina, divorciada, comerciante, domiciliada en Av. de los INCAS S/N, Ibarlucea, Santa Fe, CUIT 27-22.189.838-4, por la otra parte y en adelante LA CESIONARIA, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Los cedentes, manifiestan que el objeto del presente es la venta cesión y transferencia de cuotas sociales de la **"CHAQUEÑITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos, Santa Fe, al Tomo: 150, Folio: 19505, Nº 2122 de fecha 10 de Diciembre 1999, nuevo texto ordenado inscripto en Contratos al Tomo 171, Folio 952, Nº206, 21/02/20 y modificatorias.

SEGUNDA: LOS CEDENTES, CEDEN, VENDEN Y TRANSFIEREN a favor de VERONICA RUBINI, **LA CESIONARIA,** la totalidad de las cuotas que tienen y le corresponden en la mencionada sociedad, o sea DOCE MIL SEISCIENTAS CUOTAS (12.600) sociales que equivalen a ciento veintiseis mil pesos ($126.000), la citada en primer término; MIL QUINIENTAS CUOTAS (1.500) sociales que equivalen a quince mil pesos ($15.000) el citado en segundo término y NOVECIENTAS CUOTAS SOCIALES (900), que equivalen a nueve mil pesos ($9.000), que le restaban a la citada en tercer lugar, del capital social de **CHAQUEÑITO S. R. L.**, que es de TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000) dividido treinta mil cuotas de diez pesos cada una.

TERCERA: La presente cesión de cuotas se formaliza por el precio total y convenido de pesos ciento cincuenta mil **($150.000)** abonados por la cesionaria en la forma convenida entre las partes e instrumentada por separado.

Dra. MARIANA VILCHES Escribana Titular Registro Nº 817 Ricardone - Santa Fe

RICARDONE, 20 / 9 / 23
ACTA Nº 745 Fº 755
HOJA NOTARIAL Nº 7935475

CUARTA: Los cedentes subrogan a favor de la cesionaria todos los derechos y acciones que por las cuotas cedidas tienen en dicha sociedad, declarando que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que las cuotas cedidas no se encuentran embargadas, ni reconocen gravamen ni interdicción alguna, ni que han sido cedidas antes de ahora.

QUINTA: Asimismo los cedentes declaran aprobados todos los balances y cuentas de la sociedad hasta la fecha, no teniendo nada más que reclamar por concepto alguno, quedando totalmente desvinculados de la sociedad.

SEXTA: Los contratantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, para cualquier divergencia originada en el presente o en su cumplimiento, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción, y constituyen domicilio a todos los efectos legales ut- supra mencionados

Corresponde adecuar la Cláusula Quinta del Contrato Social conforme las cesiones llevadas a cabo, la cual queda redactada de la siguiente manera: **QUINTA: CAPITAL:** El Capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($300.000) dividido en treinta mil (30.000) cuotas de pesos diez ($10) valor nominal, cada una y de un voto por cuota, en las siguientes proporciones: **PABLO MARIANO, FORCATTO**, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. 27.090.152, domiciliado en Av. de los INCAS S/N, Ibarlucea, Santa Fe, CUIT 20-27.090.152-3, titular de quince mil (15.000) cuotas sociales de diez pesos ($10) valor nominal cada una que equivalen a ciento cincuenta mil pesos ($150.000) y representan el 50% del

Capital Social y a **VERONICA RUBINI**, argentina, divorciada, comerciante, D.N.I. 22.189.838, domiciliada en Av. de los INCAS S/N, Ibarlucea, Santa Fe, CUIT 27-22.189.838-4, titular de quince mil (15.000) cuotas sociales de diez pesos ($10) valor nominal cada una que equivalen a ciento cincuenta mil pesos ($150.000) y representan el 50% del Capital Social.

Acto seguido los socios por unanimidad deciden designar gerentes de CHAQUEÑITO SRL a los socios de la empresa Sres. Pablo Mariano, Forcatto D.N.I. Nº 27.090.838 y Verónica Rubini, D.N.I. Nº 22.189.838, quienes ratifican la sede social de la empresa en el domicilio de calle Cafferata Nº 776 de Ricardone, donde constituyen domicilio especial y aceptan en este acto el cargo para el cual fueron designados.

No siendo para mas se da por terminado el acto el que previa ratificación firman los comparecientes de conformidad.

Entre líneas marex VALE

11021094

20.075.903 28.726.722

27081146

27.090.152

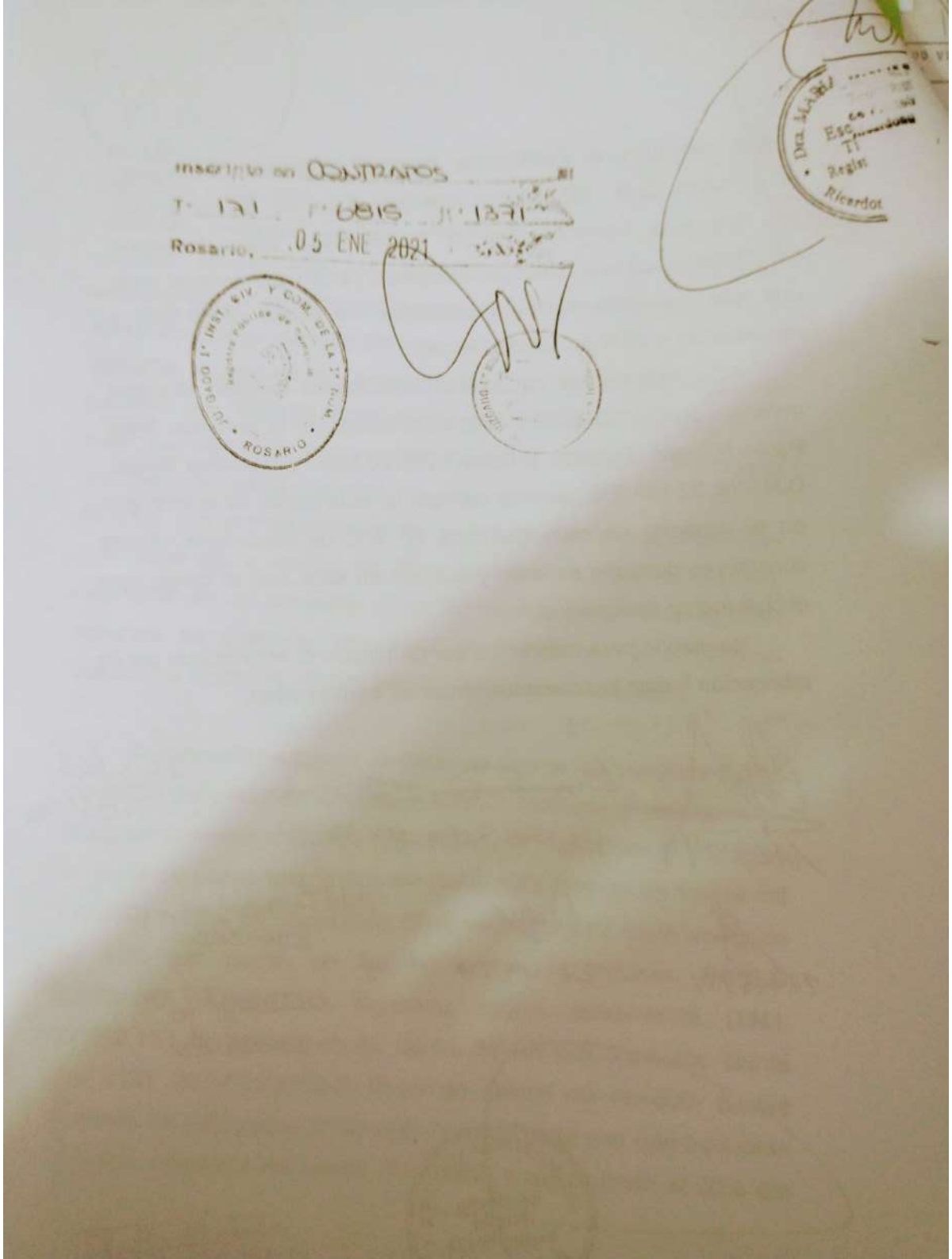
22.189.838

ENAOLAR
29643030

22.209.572

Dra. MARIANA VILCHES
Escribana
Titular
Registro Nº 877
Ricardone - Santa Fe

RICARDONE, 28/9/20
FOLIO Nº 745 Fº 755
CAJA NOTARIAL Nº 2935975


Inscripto en CONTRATOS
T 171 F 6815 Nº 13911
Rosario, 05 ENE 2021
JUZGADO 1ª INST. CIV. Y COM. DE LA 2ª NOM.
ROSARIO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 6668 Art. 12 y Decreto 1612/95 Art. 10

02935475

S D 02935475
CE DO NU TR CI CU SI CI

RICARDONE 28 de Septiembre de 2020

De conformidad con el requerimiento obrante en el acta número 745 labrada en la fecha, al folio 755 del Registro de Intervenciones Nº 877, del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO, en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

CERTIFICO

Que el documento que intervengo y consta de cuatro fojas, ha sido firmado/estampada impresión digital, en la fecha y en mi presencia por: ORLANDO RENÉ LEMBO, argentino, D.N.I. N° 11.021.042; ESTELA DEL CARMEN DIPENTE, argentina, D.N.I. N° 13.075.903; MAURICIO LEMBO, argentino, D.N.I. N° 28.126.722; ROMINA LEMBO, argentina, D.N.I. N° 27.081.146; PABLO MARIANO FORCATTO, argentino, D.N.I. N° 27.090.152; VERONICA RUBINI, argentina, D.N.I. N° 22.189.838; ROMINA NADIA ESNAOLA, argentina, D.N.I. N° 29.643.030; GUSTAVO ANDRÉS RIZZO, argentino, D.N.I. N° 22.209.572. Los datos consignados surgen de los documentos que he tenido a la vista, art. 306 inc. a) CC y C.- Haciéndolo todos por sí. Corresponde a certificación de las firmas puestas en Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de CHAQUEÑITO SRL- Reunión de Socios - Designación de Gerentes datado, fechado y suscripto ante mí en Ricardone a 28 de septiembre de 2020, con todas las cláusulas y condiciones que allí se especifican. Se deja constancia que la presente certificación de firmas se efectúa en el marco de lo dispuesto en el

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CERTIFICACION DE FIRMAS o de IMPRESIONES DIGITALES

Ley 8818 Art. 12 y decreto 1612/96 Art. 10

S D 02935475
CE DO NU TR CI CU SI CI

///Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas la cual manifiestan realizar los comparecientes, documentación de respaldo y permisos para circular que he tenido a la vista) y sucesivas prórrogas, la Disposición Administrativa 467/20, 490/20 y 524/20, DNU 408/2020 facultando a gobiernos de provincia a establecer excepciones al aislamiento social y obligatorio y Decreto Provincial N° 944/2020 y N° 950/2020 y que se han respetado en el proceso de la misma las normas sanitarias establecidas por la legislación vigente.

Dra. MARIANA VILCHES
Escribana
Titular
Registro N° 877
Ricardone - Santa Fe

Volver | Cerrar Sesión

Descarga la App | Manual de Ayuda

Versión 4.1.79

CHAQUEÑITO S.R.L S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL
21-05517792-6 **Nro. expediente:** 2381/2020
Radicado en: Registro Público
Localidad: ROSARIO
Fecha de ingreso en MEU: 30/09/2020
Ubicación actual: TRAMITE INTERNO desde el 30/09/2020 11:59

Última actualización del expte al: 30/09/2020 12:01 **Actualización de Sisfe Online:** 01/10/2020 12:09

Ver cuenta judicial en el Nuevo Banco de Santa Fe

Ver cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario

Descargar Expediente Digital

	Fecha ▼	Novedad	Observación
	30/09/2020	MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL	Presentante: SQUIRO, MARA SUSANA CESION DE CUOTAS Nro. cargo: 4920/2020

↓Referencias

- **Escrito**
- **Resolución/Sentencia**
- **Trámite**
- **Notificaciones con firma digital**

Mara Squiro
Mara. MARA SUSANA SQUIRO
ABOGADA
T° XXVIII - F° 019
C.S.J.N. T° 92 - F° 939

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

FORCATTO PABLO MARIANO CUIT: ***20-27090152-3***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	04-2014
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	04-2014

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *477490 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS NUEVOS N.C.P.* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AV. SAN MARTIN 2278
GRANADERO BAIGORRIA
2152-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: ***17-11-2023*** a ***17-12-2023*** Hora **11:29:13** Verificador **100288147558**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

RUBINI VERONICA CUIT: ***27-22189838-4***

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000	04-2014
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	04-2014

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.
- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *471120 (F-883) VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS* Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

DOMICILIO FISCAL - AFIP

AV. SAN MARTIN 2278
GRANADERO BAIGORRIA
2152-SANTA FE

Vigencia de la presente constancia: ***17-11-2023*** a ***17-12-2023*** Hora **11:28:41** Verificador **108239144347**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.